

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Valledupar Juzgado Promiscuo de Familia de Chiriguana Cesar	
---	---	---

Chiriguana, Noviembre Veintitres (23) de dos mil Veintiuno (2021)

CLASE DE PROCESO	<b>IMPUGNACION DE PATERNIDAD</b>
DEMANDANTE:	<b>DAVID BONILLA CABALLERO</b>
DEMANDADO:	<b>BELKIS JOHANA FONSECA MONTERO</b>
RADICACIÓN:	<b>20178-31-84-001-2021-00223-00</b>
ASUNTO:	<b>RECHAZA DEMANDA</b>

Según lo contemplado en el numeral segundo del artículo 28 del Código General del Proceso, el cual señala:

*"...En los procesos contenciosos, salvo disposición legal en contrario, es competente el juez del domicilio del demandado. Si son varios los demandados o el demandado tiene varios domicilios, el de cualquiera de ellos a elección del demandante. Cuando el demandado carezca de domicilio en el país, será competente el juez de su residencia. **Cuando tampoco tenga residencia en el país o esta se desconozca, será competente el juez del domicilio o de la residencia del demandante...**"*

En el caso bajo estudio, tenemos que en el acápite de notificaciones se establece que se desconoce el lugar del domicilio de la demandada BELKIS JOHANA FONSECA MONTERO, para lo cual solicitan su emplazamiento, además que el lugar de residencia del demandante DAVID BONILLA CABALLERO, se encuentra ubicado en la ciudad de Bogotá D.C.

Así las cosas, este despacho remitirá el presente proceso al JUZGADO DE FAMILIA DE BOGOTÀ D.C. (REPARTO), en razón de ser dicha ciudad el lugar donde reside el demandante **DAVID BONILLA CABALLERO**.

Por lo expuesto, el JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE CHIRIGUANÁ-CESAR,

#### RESUELVE

**PRIMERO: RECHAZAR POR COMPETENCIA** la presente demanda de **IMPUGNACION DE PATERNIDAD**, presentada por **DAVID BONILLA CABALLERO**, por intermedio de apoderada judicial, en contra de **BELKIS JOHANA FONSECA MONTERO**.

**SEGUNDO:** Envíese la demanda y sus anexos al JUZGADO DE FAMILIA DE BOGOTÀ D.C. (REPARTO), por ser de su competencia. Anótese su salida en el sistema web TYBA JUSTICIA SIGLO XXI.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Firmado Por:**

**Luz Marina Zuleta De Peinado  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Promiscuo 01 De Familia  
Chiriguana - Cesar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fa6b02f9a76c497a692ae20007393ca32d08bb4763e765d558721d5a7267efdb**

Documento generado en 23/11/2021 02:03:51 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>